



31.10.2013

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0947-2013-GRA/PRES**

Ayacucho, **13 NOV. 2013**

**VISTO:** el Oficio N° 332-2013-GRA/PRES-ERCW-CR, que contiene el informe N° 010-2013-GRA/PRES-ERCW-CR, de la Coordinación de la Estrategia Regional Crecer Wari; sobre la aprobación de la Directiva Regional N° 001-2013-GRA/GG-GRDS-ERCW-V.01, que Establece las Acciones Prioritarias para la Prevención y Control de la Anemia en la Región de Ayacucho, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú vigente, establece que todos tienen Derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. Asimismo, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho representativo, con autonomía política, económica y administrativa; que tiene por finalidad fomentar el desarrollo, económico, integral y sostenible, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes;

Que, los incisos a) y e) del artículo 49° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece, que es función en Materia de Salud; formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; asimismo, precisa, que se debe promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de salud;

Que, es voluntad política del Gobierno Regional de Ayacucho, implementar los Lineamientos de Política en el ámbito social; siendo beneficioso aprobar la Directiva Regional propuesta por la Estrategia Regional Crecer Wari y la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con el objetivo de disminuir la prevalencia de anemia en los niños y niñas menores de tres años, a través de intervenciones efectivas con enfoque integral e intersectorial;

Estando, a lo informado y propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Estrategia Regional Crecer Wari del Gobierno Regional de Ayacucho, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso d) del artículo 21° de la Ley 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013; 28926, 28961, 28968, 29053, y otras normas conexas;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la Directiva Regional N° 001-2013-GRA/GG-GRDS-ERCW.V.01, que Establece las Acciones Prioritarias para la Prevención y Control de la Anemia en la Región de Ayacucho.

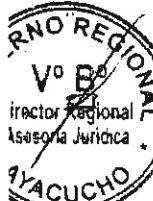
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional y difusión de la Directiva Regional.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER,** que la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, las Redes, Microrredes y Establecimientos de Salud, implementen y cumplan la Directiva Regional aprobada por la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER,** que las instituciones públicas y privadas, adscritas al Consejo Crecer Wari, que intervienen en el territorio del Gobierno Regional de Ayacucho, implementen y brinden el apoyo necesario para el cumplimiento de la Directiva Regional.

**ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las instancias pertinentes, con las formalidades de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ  
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
la misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho:

Atentamente



Abog. LEONCIO NUÑEZ ROMERO  
SECRETARIO GENERAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

## DIRECTIVA REGIONAL N° 001-GRA/GG-GRDS-ERCW-V.01.

### DIRECTIVA REGIONAL QUE ESTABLECE LAS ACCIONES PRIORITARIAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ANEMIA EN LA REGIÓN DE AYACUCHO.

#### I. FINALIDAD

Contribuir a la recuperación y protección del estado de salud de las niñas y niños menores de tres años y disminuir la prevalencia de anemia por deficiencia de hierro.

#### II. OBJETIVOS

##### 2.1. OBJETIVO GENERAL

Disminuir en la región de Ayacucho la prevalencia de anemia en los niños y niñas menores de 3 años, a través de intervenciones efectivas con enfoque integral e intersectorial.

##### 2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.2.1. Establecer las intervenciones efectivas para disminuir la prevalencia de anemia en las niñas y niños menores de tres años de edad.

2.2.2. Definir los procedimientos para el cumplimiento de las acciones prioritarias a partir de la suplementación preventiva con hierro en las niñas y niños menores de tres años de edad.

2.2.3. Mejorar la articulación intersectorial, intra e interinstitucional, a través de la ejecución efectiva de los programas estratégicos basado en presupuestos por resultados.

#### III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva Regional es de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de salud del Gobierno Regional de Ayacucho y todas las instituciones públicas y privadas en el marco de la articulación intersectorial, intra e interinstitucional.

#### IV. BASE LEGAL

- 4.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 4.2. Decreto Supremo N° 009-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil.
- 4.3. Decreto Supremo N° 007-2012-SA, que autoriza la sustitución del Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias (LPIS) por el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS).
- 4.4. Resolución Ministerial N° 005-99-SA/DM, que aprueba las "Normas Técnicas para la Prevención y Control de Deficiencia de Micronutrientes".
- 4.5. Resolución Ministerial N° 292-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 040-MINSA/DGSPV.01: "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de la Niña y el Niño".
- 4.6. Resolución Ministerial N° 870-2009/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Consejería Nutricional en el Marco de la Atención de Salud Materno Infantil".
- 4.7. Resolución Ministerial N° 990-2010-MINSA, aprueba la NTS N° 087-MINSA/DGS-V.01 "Norma Técnica de Salud para el Control del Crecimiento y Desarrollo de la niña y el niño menor de cinco años".
- 4.8. Resolución Ministerial N° 528-2011/MINSA que aprueba el Documento Técnico "Promoción de Prácticas y Entornos Saludables para el Cuidado Infantil".
- 4.9. Resolución Ministerial N° 178-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Definiciones Operacionales y criterios de Programación de los Programas Estratégicos:





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No transmisibles, Prevención y Control de la Tuberculosis y VIH — Sida y Prevención y Control del Cáncer”.

- 4.10. Resolución Ministerial N° 131-2012-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 004-2012-MIDIS, "Lineamientos para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental orientada a reducir la desnutrición crónica infantil, en el marco de las políticas de desarrollo e inclusión social".
- 4.11. Resolución Ministerial N° 945-2012/MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria N° 050-MINSA/DGSP-V.01- "Directiva Sanitaria que establece la suplementación preventiva con hierro en las niñas y niños menores de tres años".
- 4.12. Resolución Jefatural N° 090-2012-J-OPE/INS que aprueba la Guía Técnica N° 001/2012-CENAN-INS "Procedimiento para la determinación de la Hemoglobina mediante Hemoglobinómetro Portátil".
- 4.13. Ordenanza Regional N° 017-2011-GRA/CR. Aprueba el Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho 2011-2014.
- 4.14. Ordenanza Regional N° 019-2011-GRA/CR. Modifica la OR N° 033-2007-GRA/CR., y aprueba el Consejo Regional de Lucha contra la Pobreza y la Desnutrición Infantil sobre la base del Acuerdo Político Regional Crecer Wari "Consejo Crecer Wari".
- 4.15. Ordenanza Regional N° 004-2012-GRA/CR. Aprueba el Programa de Gobierno de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del 2011-2014.
- 4.16. Pacto hacia el Bicentenario: "Por la Inclusión y el Desarrollo de Ayacucho" 17 de mayo del 2012.
- 4.17. Ordenanza Regional N° 001-2013-GRA/CR. Declara de prioridad la Lucha contra la Desnutrición Crónica Infantil en menores de 5 años.
- 4.18. Resolución Ejecutiva Regional N° 0188-2013-GRA/PRES. Autoriza a la Coordinación Regional de la Estrategia Regional Crecer Wari a demandar los recursos en el marco de la estrategia para la consecución de objetivos institucionales.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. Las intervenciones efectivas relacionados a la prevención y control de la anemia en las niñas y niños menores de tres años, debe realizarse en todos los establecimientos de salud e instituciones públicas y privadas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Directiva Regional.
- 5.2. La Dirección Regional de Salud Ayacucho es responsable de organizar la logística necesaria, en los establecimientos de salud (recursos humanos, infraestructura, equipos, insumos, material médico, otros) para que los establecimientos de salud brinden las atenciones relacionadas a la prevención y control de la anemia en las niñas y niños menores de tres años.
- 5.3. Las acciones comprendidas a la suplementación con Hierro (Multi micronutrientes) en las niñas y niños menores de tres años, incluyen intervenciones de promoción de la salud y de prevención de enfermedades.
- 5.4. En los establecimientos de salud se realizarán las acciones de prevención primaria, que incluyen el control de hemoglobina sérica (para el tamizaje y para control), y la entrega de suplementación con hierro, a las niñas y niños menores de 3 años.
- 5.5. Los Gobiernos Locales, las instituciones públicas y privadas, cooperantes, ONGs, en el marco de la Estrategia Regional Crecer Wari (Articulación intersectorial, intra e interinstitucional), participarán activamente en el desarrollo de las acciones dispuestas en la presente Directiva.





## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### ACTIVIDADES INTERSECTORIALES

- 6.11. Programa de complementación alimentaria a través de pescado y alimentos ricos en micronutrientes para los distritos con alta prevalencia de desnutrición crónica y anemia.
- 6.12. Movilización de personal para el desarrollo de acciones interinstitucionales; consejería nutricional, sesiones educativas, visitas domiciliarias y otras dirigido a las familias y comunidades, con la participación de todos los actores (Programa JUNTOS, Cuna Más, otros), de modo que aseguren los resultados de la suplementación preventiva.
- 6.13. Orientación en salud sexual y reproductiva dirigido a adolescentes, principalmente en la educación secundaria.

### SEGUIMIENTO

- 6.14. El personal de salud responsable de la suplementación preventiva con hierro debe realizar el seguimiento y monitoreo de las niñas y niños con suplementación, en el establecimiento de salud y a nivel del hogar a través de la visita domiciliaria.
- 6.15. Al finalizar el primer mes de suplementación preventiva con hierro, verificar el consumo y evaluar la aceptación y adherencia al suplemento de hierro.
- 6.16. Al finalizar el sexto mes de suplementación preventiva con hierro, realizar el dosaje de hemoglobina para verificar que la niña o niño mantiene o mejora los niveles normales de hemoglobina.

### MONITOREO Y EVALUACIÓN

- 6.17. La Dirección Regional de Salud Ayacucho, las Redes, Microrredes y los Establecimientos de Salud, desarrollarán el monitoreo y evaluación periódica, entre otras con los siguientes indicadores:
- Porcentaje de niñas y niños menores de 3 años que inician suplementación con hierro.
  - Porcentaje de niñas y niños de 6 meses a menores de 36 meses de edad con dosaje de hemoglobina
  - Porcentaje de niños menores de 36 meses suplementados con hierro.
  - Porcentaje de anemia en niños menores de 36 meses suplementados con hierro.
- 6.18. La Dirección Regional de Salud Ayacucho, remitirá trimestralmente la información hacia la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho.

### PROGRAMA COMUNICACIONAL

- 6.19. El Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Estrategia Regional Crecer Wari, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Dirección Regional de Salud Ayacucho, las Redes de Salud – Unidades Ejecutoras, desarrollarán programas educativos de; difusión, comunicación respecto a la suplementación, según público objetivo.

### VII. RESPONSABILIDADES

- 7.1. El Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social es responsable de la difusión e implementación de la presente Directiva Regional.
- 7.2. La Dirección Regional de Salud Ayacucho, es el responsable de la implementación, hasta el nivel de los establecimientos de salud, comunidades y familias; así como del monitoreo, supervisión y de brindar asistencia técnica a nivel regional.
- 7.3. La Estrategia Regional Crecer Wari, es la instancia responsable de coordinar el trabajo multisectorial, intra e intersectorial, en el desarrollo de las actividades y consecución de objetivos institucionales en el marco de la presente Directiva Regional.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### SUPLEMENTACIÓN PREVENTIVA CON HIERRO

- 6.1. La Dirección Regional de Salud de Ayacucho, las Redes de Salud – Unidades Ejecutoras, debe garantizar las condiciones logísticas (adquisición y disponibilidad) del suplemento de hierro en jarabe, en gotas, y/o en polvo (micronutrientes) para la suplementación preventiva con hierro en todos los establecimientos de salud de la región.
- 6.2. La suplementación preventiva con hierro en las niñas y niños menores de tres años es una actividad obligatoria para el personal de los establecimientos de salud de la región de Ayacucho, de acuerdo a la Directiva establecida por el Ministerio de Salud.
- 6.3. El personal de salud que realiza el monitoreo del crecimiento y del desarrollo del niño en el establecimiento de salud, es el responsable del seguimiento y el desarrollo de estrategias que aseguren la adherencia al proceso de suplementación.

### DOSAJE DE HEMOGLOBINA

- 6.4. La Dirección Regional de Ayacucho, las Redes y las Microrredes de Salud deben asegurar las condiciones de equipamiento e insumos en los establecimientos de salud para la realización de los dosajes de hemoglobina.
- 6.5. El personal de salud de los establecimientos de salud de la región, deben realizar el dosaje de hemoglobina a todas las niñas y niños menores de tres años, de acuerdo a la Directiva del Ministerio de Salud.

### CONSEJERÍA PARA LA SUPLEMENTACIÓN

- 6.6. El personal de salud responsable de la suplementación preventiva con hierro del niño, debe brindar consejería a la madre o cuidador del niño, enfatizando los siguientes contenidos.
  - Importancia del hierro en el desarrollo del niño durante los 3 primeros años de vida.
  - Causas y consecuencias de la anemia.
  - La importancia del cumplimiento del esquema de suplementación y de los controles periódicos.
  - Indicaciones para la administración del suplemento de hierro en multimicronutrientes en polvo.
  - Prácticas saludables de alimentación y nutrición de la niña y el niño de 6 meses a 35 meses de edad; promover el consumo de alimentos de origen animal ricos en hierro como hígado, bazo, sangrecita, corazón, carnes rojas, pescado, y otros productos de origen vegetal como la quinua y kiwicha; promover el consumo de alimentos ricos en vitamina C, que favorecen la absorción de hierro.

### REGISTRO DE INFORMACIÓN

- 6.7. Generar y utilizar de manera obligatoria el padrón nominal de las niñas y niños menores de tres años para el proceso de suplementación preventiva y dosaje de hemoglobina.
- 6.8. El personal de salud responsable de la suplementación preventiva con hierro realizará el registro de las actividades desarrolladas; suplementación con hierro, dosaje de hemoglobina, otros, en los formatos que corresponde.

### ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

- 6.9. Promoción de la lactancia materna exclusiva durante los 6 primeros meses de vida.
- 6.10. Promoción de la Alimentación complementaria a partir del sexto mes de vida, que incluya alimentos de origen animal que son fuentes de hierro.

